



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2018-00789-00.

La perseguida LÓPEZ ALBÁN confiere poder a la abogada AMPARO AGUIRRE GRISALES, identificada con C.C. N° 24.589.149 y T.P. N° 237.467 del C.S. de la J. En ese sentido, **se reconoce personería** a la nombrada togada, para actuar en representación de la citada convocada, de conformidad con los fines y en los términos establecidos en el respectivo mandato.

Por otro lado, la nombrada suplicada solicita que se levante la medida cautelar que recae sobre el inmueble de su propiedad. Ello, manifestando que cumplió con las obligaciones a su cargo, establecidas en la pertinente conciliación. A la par de ello, procura que se corrija su número de identificación, ya que el indicado en la anotación de embargo no concuerda con el que realmente corresponde.

Así, frente al primer pedimento entablado, ha de manifestarse que **es inviable acogerlo**, en vista de que la carga de informar sobre la satisfacción de los compromisos asumidos en el convenio suscitado, le incumbe exclusivamente a la actora, tal y como se dispuso en el marco del arreglo conciliatorio celebrado a 24 de julio de 2019.

Ahora, respecto de la falencia atinente a la cédula de ciudadanía de la rogada, conviene precisar que le asiste razón a dicha sujeto procesal, en tanto que una vez revisado el soporte contentivo del gravamen, se observa que efectivamente se indicó incorrectamente la nomenclatura de ese instrumento identificatorio (fl. 58 del expediente digital unificado).

Desde esta perspectiva, **se ordena** al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES que de manera inmediata **rectifique** la denotada incorrección, emitiendo el documento a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE ENERO DE 2021. SECRETARIA
--

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8ce5a7cf05338bbaba8a7c5a7d3b14202d0f6c9745919dbd361c7553b551f
306**

Documento generado en 20/01/2021 04:33:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**